

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

CAPITULO I

Asamblea Departamental

Artículo 1º Para pagar el sueldo de los empleados subalternos de la Secretaría de la Asamblea, de que trata esta Ordenanza, durante las presentes sesiones ordinarias..... \$ 760

Artículo 2º Para la adquisición de una máquina de escribir y otros muebles para la Secretaría de la Asamblea..... 200

Total	<u>\$ 960</u>
-------------	---------------

Expedida en San José de Cúcuta a siete de marzo de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

JOSE RAFAEL UNDA.

El Secretario,

VICTOR M. PEREZ.

República de Colombia.—Departamento Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta, Marzo 10 de 1925.

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Hacienda,

ISIDORO DUPLAT.

Ordenanza número 2.

(MARZO 12)

por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de la actual vigencia con destino a un gasto urgente.

La Asamblea del Departamento Norte de Santander en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Jefe de la Policía Nacional

ofrece a la Gobernación estacionar en el territorio del Departamento tres detectives que atiendan a la investigación de los delitos que puedan ocurrir, siempre que se les reconozca a cada uno de ellos un sobresueldo mensual de treinta y cinco pesos \$ 35;

Que es de indispensable conveniencia aceptar este valioso ofrecimiento que viene a llenar una necesidad imperiosa en el importante Ramo Policiivo-Judicial, en la investigación de la delincuencia y castigo de los responsables,

ORDENA:

Artículo 1º Abrese un crédito extraordinario por la suma de trescientos quince pesos \$ 315-00 para atender al pago del sobresueldo de treinta y cinco pesos mensuales a cada uno de los tres detectives en los tres meses restantes de la presente vigencia.

Artículo 2º Créase en cada una de las Secciones de la Guardia Civil de Cúcuta, Ocaña y Pamplona, el puesto de Jefe de Policía de investigación criminal bajo la dependencia de los Jefes Seccionales respectivos, puestos que serán desempeñados preferentemente por los detectives de que trata esta Ordenanza, con las atribuciones que las Leyes sobre procedimiento señalan a los funcionarios de instrucción.

A cargo de los Jefes de Investigación quedará solo la instrucción criminal por los delitos que sean de la competencia de los Jueces Superiores.

Artículo 3º Los detectives deberán instruir los cuerpos de Policía Departamental y Municipal del lugar donde presten sus servicios.

Artículo 4º Incluyase en la próxima y sucesivas vigencias la partida necesaria para atender a este gasto.

Artículo 5º El señor Gobernador del Departamento reglamentará por medio de Decreto la forma en que los detectives prestarán sus servicios al Departamento.

Artículo 6º Esta Ordenanza regirá desde el primero de Abril entrante.

Expedida en San José de Cúcuta a diez de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

JOSE RAFAEL UNDA.

El Secretario,

VÍCTOR M. PÉREZ.

República de Colombia.—Departamento Norte de Santander.—Gobernación,—San José de Cúcuta,
Marzo 12 de 1925,

Ejecútese y publíquese.

RAFAEL VALENCIA

El Secretario de Gobierno,

JANUARIO SARMIENTO Q.

Ordenanza número 3.

(MARZO 14)

por la cual se dispone la construcción y montaje de los puentes “Zulia” “Peralonso” y “Pamplonita” y se dispone la apertura de una variante.

La Asamblea del Departamento Norte de Santander, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que desde hace algún tiempo viene siendo preocupación constante la conclusión del puente sobre el río Pamplonita, en el punto llamado “Paso del Burro”;

Que es conveniente encauzar el movimiento comercial y agrícola de esas comarcas, lo que no puede llevarse a la práctica sino mediante un esfuerzo supremo que impulse definitivamente sus vías de comunicación;